Alcaldía de Ocaña | Secretaría de Movilidad y Tránsito

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMT MIN C 004 DE 2024.

ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA, identificado con cédula de ciudadanía número 77.188.991 expedida en Valledupar, Cesar, en su condición de Secretario de Movilidad y Transito, facultada para contratar mediante decreto n°043 del 23 de febrero del 2024, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, informa a **NAID QUINTERO ROJAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IMPRESOS EL SOL N.G** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.278.216, (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **SMT MIN C 004 DE 2024.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes consideraciones:

1. Que existe disponibilidad presupuestal No. CD1344 de fecha 17 de octubre de 2024 expedido por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009.24.011 ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD Y TRANSPORTE URBANO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DEL 2010.
2. Que la Alcaldía de Ocaña- Norte de Santander estableció como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de SIETE MLLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.980.000,00) M/CTE.
3. Que la invitación pública se publicó el 18 de octubre del 2024 en la plataforma del SECOP II.
4. Que la invitación pública estuvo disponible y publicada desde 18 de octubre del 2024 hasta el 22 de octubre del 2024 en la plataforma del SECOP II.
5. Que, a los interesados en participar en el proceso de contratación, se les permitió, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, hacer observaciones a la invitación pública del proceso de la referencia, según el cronograma fue hasta el 21 de octubre del 2024, periodo en el cual no se presentaron observaciones.
6. Que el proceso no fue limitado a MIPYMES.
7. Que el día 22 de octubre según consta en el acta de cierre de la convocatoria pública MINIMA CUANTÍA SMT MIN C 004 DE 2024 se presentó UNA (01) propuesta.
8. Que, el día 23 de octubre del 2024, se llevó a cabo la evaluación de la MINIMA CUANTÍA SMT MIN C 004 DE 2024, por parte de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y

TRÁNSITO de la Alcaldía de Ocaña- Norte de Santander, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación pública.

9. Que en atención a lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del previo análisis jurídico, financiero, de experiencia, técnico, y económico, se puso a disposición de los oferentes el informe de evaluación en la Alcaldía de Ocaña- Norte de Santander, y se publicó en la página Web www.contratos.gov.co desde el 23 al 24 de octubre del 2024 a las 18:00 horas.
10. Que, dentro del plazo previsto para el traslado del informe de evaluación a los proponentes, se presentaron las subsanaciones correspondientes por parte de los oferentes.
11. Que el informe final de evaluación fue realizado el día 24 de octubre del 2024, y mediante este informe se recomienda adjudicar al proponente NAID QUINTERO ROJAS, se procede a la adjudicación del proceso al proponente NAID QUINTERO ROJAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IMPRESOS EL SOL N.G identificado con cedula de ciudadanía No. 88.278.216, toda vez que cumple con los criterios de selección objetiva en relación con su capacidad jurídica, financiera y experiencia, además de que técnica la oferta se ciñe a los Pliegos de Condiciones elaborados por la entidad para tal efecto.
12. Que el presupuesto y las características técnicas presentadas por el Oferente NAID QUINTERO ROJAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IMPRESOS EL SOL N.G, cumple con lo establecido por la entidad y por lo tanto se procede a realizar la adjudicación.

PRIMERA. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del contrato SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA PROMOVER CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista está obligado a:

- Cumplir con el objeto y condiciones técnicas contractuales.
- Hacer los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).
- El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La entidad está obligada a:

- Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Designar el Supervisor para este contrato.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de SIETE MLLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.980.000,00) M/CTE, equivalentes a (6,13) SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2024.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO:
El Municipio de Ocaña, Norte de Santander, pagará mediante actas parciales contra entrega de los bienes objeto de la contratación.

Los pagos estarán sujetos al suministro del material publicitario durante el respectivo período de conformidad con el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de Actividades con soportes, la suscripción del Informe de supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el Municipio y la radicación de la respectiva cuenta de cobro.

Para cada uno de los pagos, el supervisor y EL CONTRATISTA, deberán de manera previa a los mismos, elaborar un informe de avance del servicio contratado, con su respectivo registro fotográfico.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de recibo final y el acta de liquidación.

OCTAVA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: El Municipio no entregará al contratista ningún valor por concepto de Anticipo.

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será por **cuarenta y cinco (45) días calendario** al igual que la vigencia de las pólizas, plazo que se contará desde la fecha contenida en el acta de inicio.

DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el CD1344 de fecha 17 de octubre de 2024 expedido por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009.24.011 ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD Y TRANSPORTE URBANO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DEL 2010.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de La prestación del servicio, a través del SECRETARIO DE MOBILIDAD Y TRÁNSITO O QUIEN HAGA SUS VECES.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del municipio de Ocaña, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o de garantías bancarias que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato de conformidad con los riegos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

- CUMPLIMIENTO: por valor del veinte por diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación adquirida por EL CONTRATISTA, la Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a causa del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial al objeto de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como como estimación anticipada de los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander por el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro del mes siguiente, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.

VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

En constancia se firma la presente aceptación de oferta en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del 2024.

ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA
Secretario de Movilidad y Tránsito

PROYECTÓ: ANDRÉS ANGARITA PALLARES – CONTRATISTA
REVISÓ: CAROLAITH BARBOSA PORTO-ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA- Secretario de Movilidad y Tránsito